



EXCMO. AYTO. DE POZOBLANCO

DECRETO /

Dada cuenta, en primer término, de la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Salud, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2017/00001588 de fecha 31 de mayo de 2017, por la que se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Dada cuenta también de la Resolución de Alcaldía nº 2017/00002315 de fecha 12 de junio de 2017 por la que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de dicha convocatoria, abriéndose un plazo de 10 días naturales para alegaciones a dicha Resolución Provisional.

Habiendo transcurrido los diez días naturales de exposición en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la web municipal de la Propuesta de Resolución Provisional, para que los interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran conveniente a sus intereses, y no habiéndose recibido en dicho plazo ninguna alegación a la misma en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones conferidas por la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por el presente **HE RESUELTO:**

Primero: Conceder las subvenciones a los colectivos que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiados y de la cuantía, en su caso:

Colectivo	Total Presupuesto Presentado	Cantidad Solicitada	Presupuesto Total Aceptado	Subvención Propuesta
Asociación Española contra el Cáncer	2.430,00 €	2.430,00 €	2.430,00 €	1.550,00 €
Asociación Recuerda de Familiares de Personas con Alzheimer de Los Pedroches	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	1.600,00 €
Asociación de Familiares y Enfermos Mentales del Valle de Los Pedroches	2.761,90 €	2.561,90 €	2.761,90 €	1.900,00 €
Asociación de Fibromialgia del Norte de Córdoba	600,00 €	600,00 €	600,00 €	350,00 €
Asociación Mamaré – Grupo de Apoyo a la Lactancia Materna Los Pedroches	565,00 €	565,00 €	565,00 €	350,00 €
Asociación Prohombre Valle de Los Pedroches	3.396,00 €	3.226,00 €	3.396,00 €	2.000,00 €

Segundo: Comunicar a los interesados, que para la **justificación de las subvenciones**, habrá de ir referida a las actividades que sean objeto de la misma, que son las que vienen establecidas en cada uno de los proyectos presentados por los colectivos anteriormente relacionados, que deberán desarrollarse en el ejercicio 2017, y justificarse en el plazo de tres meses desde la finalización del mismo, o, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2018, aportándose para ello la siguiente documentación (existe un modelo de justificación de

Código seguro de verificación (CSV):

A567 9D35 5E7E 36A6 F9D7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 5/10/2017



A5679D355E7E36A6F9D7

Num. Resolución:

2017/00002459

Insertado el:

05-10-2017

subvenciones en formato pdf autorrellenable disponible en la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco, dentro del apartado “Ayuntamiento”, en la pestaña “Solicitudes y formularios”):

1.- Memoria de las actividades realizadas, según los proyectos presentados, firmada por el/la Presidente/a.

2.- Certificado del/de la Secretario/a, con el Visto Bueno del/de la Presidente/a, en el que conste que se han cumplido los objetivos definidos en el proyecto presentado, con el importe subvencionado y el total justificado (ver modelo).

3.- Originales y copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa.

4.- Copia compulsada de los justificantes que acrediten el pago de las facturas. A tales efectos, se considerarán medios válidos para acreditar el pago, las transferencias, talones bancarios, recibos bancarios o movimientos de cuenta bancaria.

5.- Memoria económica firmada por el/la Secretario/a, con el Visto Bueno del/de la Presidente/a, en la que aparecerá proveedor, nº de factura, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago, concepto, importe y observaciones (ver modelo).

6.- Detalle de las medidas de difusión de las actividades subvencionadas, recogiendo el patrocinio del Ayuntamiento de Pozoblanco.

7.- Certificado del/de la Secretario/a con el Visto Bueno del/de la Presidente/a, de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (ver modelo).

La memoria justificativa que ha de incorporarse a cada una de dichas justificaciones, será revisada por el personal técnico de la Concejalía de Salud, que establecerá si se corresponde con las actividades ejecutadas por el colectivo beneficiario de la subvención, y de no corresponderse, significará la obligación del beneficiario de proceder a la devolución de la subvención recibida. Dicha revisión de la memoria justificativa es previa e independiente de la revisión de la memoria económica (facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil, así como los documentos que acrediten el pago de las mismas) que llevará a cabo el personal técnico del Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Comunicar asimismo a los interesados, en su caso, que no tendrán validez para la justificación de las subvenciones concedidas, los albaranes, tickets, notas de entrega, notas de gastos o pagos a personas físicas sin su correspondiente liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con arreglo a la reglamentación vigente sobre dicho impuesto en cada momento, a excepción hecha de los pagos a personas físicas de cantidades inferiores a 300,00 € y que hayan sido declarados con el modelo correspondiente de la Agencia Tributaria. En cuanto a los gastos de locomoción y/o manutención y estancia abonados a personas físicas y que se utilicen como gastos para justificar la subvención concedida, habrán de estar en todo momento a lo que determine la reglamentación vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el supuesto de que se presenten liquidaciones por importe superior a lo establecido en dicha reglamentación, deberán de ir acompañadas de su correspondiente liquidación ante la Agencia Tributaria en la parte excedente. Tampoco se aceptarán los gastos referidos a comidas cuya realización no implique una parte inexcusable del proyecto subvencionado, y siempre y cuando así haya quedado reflejado en el presupuesto del mismo y haya sido aceptado por el órgano competente para la concesión de la subvención.

Advertir, al mismo tiempo, que **la justificación de las cantidades percibidas, es requisito indispensable para acceder a las ayudas económicas que en posteriores ejercicios pudieran concederse.**

Tercero: Informar a los interesados en cuanto a la **forma de pago**, que la cantidad objeto de la subvención será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se indique por el beneficiario. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, por importe del 75% del total de la subvención concedida, a la recepción del acuerdo de concesión y comunicación de los datos bancarios del beneficiario, y una vez justificado el 100% del presupuesto de las

Código seguro de verificación (CSV):

A567 9D35 5E7E 36A6 F9D7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 5/10/2017



A5679D355E7E36A6F9D7

Num. Resolución:

2017/00002459

Insertado el:

05-10-2017

actividades incluidas en el proyecto subvencionado, se procederá al pago del 25% restante. Si por cualquier circunstancia el gasto efectuado y justificado fuese inferior al presupuesto total del proyecto subvencionado, el segundo pago se reducirá proporcionalmente en función del gasto justificado, sin obligarse el Ayuntamiento de Pozoblanco a incrementar la aportación económica en el supuesto de que el gasto fuera mayor al importe subvencionado. Igualmente, el beneficiario tendrá la obligación de reintegrar la cantidad resultante, en el supuesto de que el importe justificado fuera inferior al primer abono del 75% del total de la subvención.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Salud, así como a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Quinto: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión a celebrar.

Pozoblanco, 28 de septiembre de 2017.

EL ALCALDE,

Código seguro de verificación (CSV):

A567 9D35 5E7E 36A6 F9D7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 5/10/2017



A5679D355E7E36A6F9D7

Num. Resolución:

2017/00002459

Insertado el:

05-10-2017